



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE JULIO DE 2011	Suplemento 7184 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 28186

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", es sucesor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco "INDUVITAB", creado mediante Decreto 0563 publicado en el Periódico Oficial número 5354, de fecha 29 de diciembre de 1993. El INVITAB es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 216, publicado en el Periódico Oficial número 6332, de fecha 14 de mayo de 2003, a quien se atribuyeron los derechos y obligaciones del anterior "INDUVITAB".

SEGUNDO.- Que entre las atribuciones y facultades conferidas al entonces INDUVITAB se contemplan las de proyectar, promover y ejecutar desarrollos inmobiliarios que contribuyan a la materialización de los planes y políticas de ordenamiento y estructuración de las áreas urbanas del Estado, así como promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubra las necesidades no satisfechas de la población, particularmente a las de menores ingresos, propiciando la generación de empleos y el ordenamiento territorial en el Estado.

TERCERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2008, el Consejo de Administración autorizó al Director General del INVITAB llevar a cabo los trámites de cancelación de los saldos de créditos incobrables de las diversas cuentas contables que presenta el Balance General con cifras al 31 de mayo de 2007, por un monto total de \$920, 712.19 (Novecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos 19/100 M.N), en base a que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INVITAB determinó que esos saldos son irrecuperables jurídicamente, por los motivos contenidos en el oficio DAJ/204/2008, de fecha 28 de febrero de 2008 y en el acta circunstanciada de cancelación de saldos incobrables, de fecha 08 de mayo de 2008, de conformidad al artículo 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, integrado por los siguientes rubros:

a) Créditos Puente:

El importe a cancelar de este rubro asciende a la cantidad de \$912,199.72 (Novecientos Doce Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 72/100 M.N.), y está integrado de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre	Importe	Documentación contable que Existe.
12400-0-001-00-01000-0000	San Andrés Consultores, S.C.	236,162.50	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00-01200-0000	Baldemar Ordaz Cabrera	40,000.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00-0150-0000	Janette Medina Miranda	14,000.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00- 01800-0000	Concesionarios del Cemento	100,000.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00- 03000-0000	Conara Construcciones, S.A de C. V.	40,000.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00- 03700-0000	Cocoa Construcciones, S.A de C.V.	50,000.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00- 03900-0000	Lian Construcciones, S.A de C.V.	7,625.43	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00- 04100-0000	Constructora Dilesa, S.A de C.V.	148,569.86	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994

Cuenta	Nombre	Importe	Documentación contable que Existe.
12400-0-001-00-04600-0000	Constructora Teshuate, S.A	145,359.01	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
12400-0-001-00-06700-0000	Terrac. y Revestimientos, S. A. de C.V.	130,482.92	Fotocopia Póliza Cheque 0310637 jul/1992
Total		\$912,199.72	

b) Depósitos en Garantía:

Este saldo asciende a \$8,512.47 (Ocho Mil Quinientos Doce Pesos 47/100 M.N.), y se integra de la siguiente manera:

cuenta	Nombre	Importe	Documentación
01800-0-001-00-00200-0000	Acciones Club Campestre	1,263.46	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
01800-0-001-00-00300-0000	Conj. Nueva Imagen	580.00	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
01800-0-001-00-00400-0000	Zona Residencial Campestre	5,939.01	Fotocopia Libro Mayor Nov/1994
01800-0-001-00-00500-0000	Intecel, S.A de C.V.	730.00	Fotocopia Libro Mayor mayo/1997
Total		\$8,512.47	

Cabe señalar que los rubros antes descritos fueron autorizados por administraciones anteriores a las actuales del INVITAB, en virtud que los créditos puentes se concedieron entre los años 1992 -1994 y los depósitos en garantía entre los años 1994 – 1997, todos a diversas empresas de la construcción de la Entidad, a las cuales en su oportunidad no les fue solicitado el reembolso de los saldos mencionados, ni se hicieron exigibles los pagos mediante el ejercicio de las acciones legales que en su momento debieron haberse hecho valer, lo que hubiera podido dar cabida al fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que tuvieron dicha encomienda; sin embargo, dicha posibilidad se encuentra fuera de término, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado.

CUARTO: Que asimismo, en el acta circunstanciada de cancelación de saldos incobrables, suscrita por los CC. Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, Director General, Lic. Ángel Eboli Andrade, Director Administrativo y Lic. Carlos Pulido de la Fuente, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, se señala que no existen en los archivos del Instituto contratos, facturas o cualquier otro documento que pruebe la existencia de los adeudos, contándose solamente con fotocopias de los libros mayor de noviembre de 1994 y de mayo de 1997, así como de la póliza del cheque número 0310637, de la cuenta 14300-7 de julio de 1992; documentos que no son jurídicamente suficientes para ejercitar acción judicial con la que se pretenda recuperar los saldos de los créditos otorgados, por considerar endeble la información y el sustento para requerir el pago; ponderando además no ser procedente el requerimiento por el transcurso de más de diez años, la escasa documentación y la falta de información respecto del domicilio de los deudores.

QUINTO: Que con fundamento en lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco, en sus artículos 2390 y 2400, se consideran **JURÍDICAMENTE IRRECUPERABLES** los saldos anteriores, toda vez que el tiempo para entablar acciones judiciales prescribe en dos años, contados a partir del vencimiento de la última obligación; tiempo que ha transcurrido con exceso al tener más de diez años en que pudo ser exigible su cumplimiento; además, que la presentación de demandas sólo crearía gastos inútiles al Instituto, al no haber posibilidad alguna de recuperación.

SEXTO: Que con el interés de depurar la cartera vencida y que los adeudos que se consideran incobrables sean dados de baja de los archivos y de las cuentas por cobrar, el INVITAB solicita su cancelación, toda vez que conforme a las normas jurídicas y a las disposiciones de carácter administrativo se deben sanear los estados contables y en virtud que la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca armonizar la contabilidad de las entidades federativas, obligándolas a generar estados financieros confiables y oportunos, se opta por hacer la cancelación de saldos incobrables.

SÉPTIMO: Que los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2008, por unanimidad de votos autorizaron al Director General del Organismo iniciar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación de los créditos de diversas cuentas, mismas que se precisan en el Acuerdo del punto segundo del desahogo del orden del día.

OCTAVO: Que en cumplimiento de lo anterior, el Director General del INVITAB a través de la Directora Administrativa, solicitó mediante oficio número DA/0352/2010, de fecha 29 de marzo de 2010, a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cancelación de los saldos incobrables por un monto de \$ 920,712.19 (Novecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos 19/1000 M.N.), mismos que se describen en el considerando TERCERO.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en la parte *in fine* de la fracción XVI del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde proponer al Ejecutivo la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la cancelación de saldos de Créditos Puente y de Depósitos en Garantía del Instituto de Vivienda de Tabasco, que se describen en el Considerando Tercero, con un importe total de **\$920,712.19 (NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 19/100 M.N.)**, por considerarlos jurídicamente irrecuperables, incobrables e incosteables, según dictamen jurídico, acta circunstanciada de cancelación de saldos incobrables y acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración.

SEGUNDO: En consecuencia y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas llevar a cabo la cancelación de los saldos descritos en el punto anterior.

TRANSITORIO

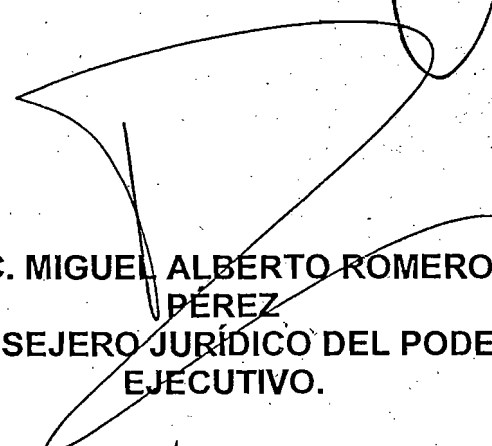
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.**



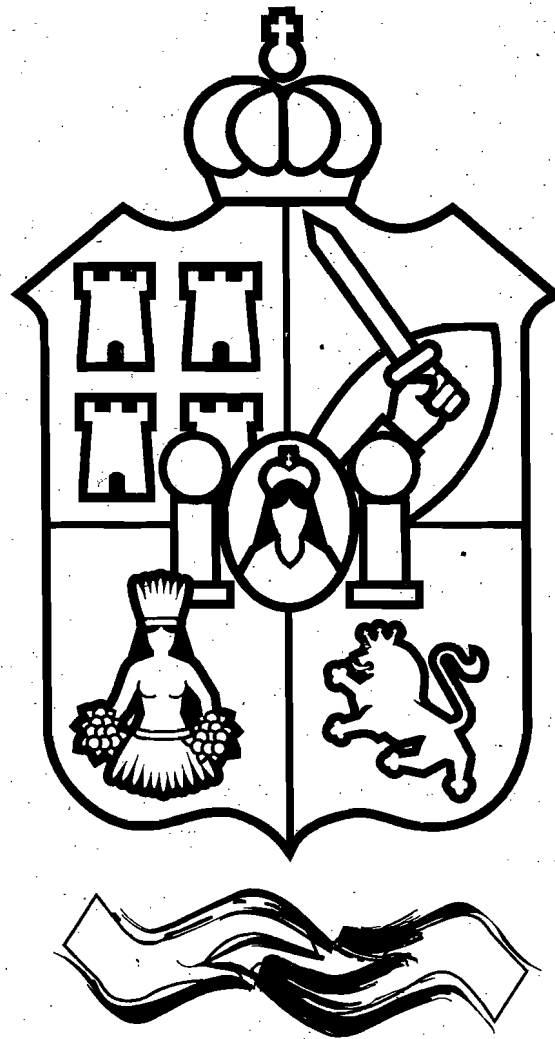
**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.**



**ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ
PERALTA
SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
Y OBRAS PÚBLICAS.**



**LIC. THELMA MABEL ZURITA OJEDA
DIRECTORA GENERAL DEL INVITAB.**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.